



# AEJeST

[www.jugaje.com](http://www.jugaje.com)

Proyecto 3
DOC - 19112
15-11-2019

## ANEXO 5

### CUOTAS SEGÚN CATEGORÍAS PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS FÍSICAS

Los miembros de la AEJeST contribuirán al funcionamiento de la Asociación con el pago de una cuota anual. La cantidad económica aplicable se calculará teniendo en cuenta su naturaleza jurídica (personas jurídicas o personas físicas) y la aplicación de una serie de baremos según el grupo a que pertenezcan.

#### Cuota de las personas jurídicas

Se establece una cuota de inscripción a pagar en el momento de incorporación a la AEJeST de 50 euros.

Se establece una cuota anual en función del grupo al que pertenezca la entidad miembro.

- Grupo 1: museos, universidades, facultades y centros de formación, asociaciones culturales, clubes y asociaciones deportivas: 130 euros;
- Grupo 2: Federaciones deportivas pequeñas (menos de 3000 licencias): 300 euros;
- Grupo 3: Federaciones de tamaño medio (de 3001 a 5000 licencias): 450 euros
- Grupo 4: Federaciones grandes (más de 5000 licencias): 900 euros.

Los países de la Europa del Este (de acuerdo con la calificación que establece la Unión Europea) podrán solicitar una bonificación del 50% del importe de la cuota de inscripción y del 50% del importe de la cuota anual durante los cinco primeros años de pertenencia a la AEJeST. A partir del 6º año estas organizaciones pagarán la cuota correspondiente al grupo (categorías de miembros 1,2,3 y 4) al que pertenezcan.

#### Cuota de las personas físicas

Se establece una cuota anual de 30 euros.

Las personas físicas de los países del Este (de acuerdo con la calificación que establece la Unión Europea) podrán solicitar una bonificación del 50% del importe de la cuota anual durante los cinco primeros años de pertenencia a la AEJeST.

Los Miembros de Honor estarán exentos del abono de la cuota anual.

#### Actualización y pago de las cuotas

La Asamblea General de la AEJeST reunida en sesión ordinaria, a propuesta del Consejo de Administración, aprobará la actualización y modificación de la cuantía económica de las diferentes cuotas y de sus bonificaciones. De igual forma, la Asamblea General reunida en sesión ordinaria, a propuesta del Consejo de Administración, podrá modificar o incluir nuevos baremos de aplicación.

El pago de la cuota correspondiente se realizará en la cuenta bancaria de la AEJeST:

**BBCHESMM ES51 0049 5403 8122 9519 6391**

antes del 30 de abril de cada año. Cada miembro deberá remitir al Secretario de la AEJeST copia del resguardo bancario. Toda cuota abonada a la AEJeST se adquiere de forma definitiva, sin posibilidad de exigir su reembolso.